



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 03 de Noviembre del 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 035-2021-430020-13205, de fecha 02 de noviembre del 2021 y Solicitud signada con Expediente N° 3317-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, presentada por la servidora nombrada SOCORRO VALLADOLID HERNANDEZ, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; con la que solicita se regularice el desplazamiento por Destaque, por motivo de realizar su Residentado Médico – Modalidad Cauilva, en la Especialidad de Gineco Obstetricia, para el periodo 2021, desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, con destino al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre del 2021, la servidora SOCORRO VALLADOLID HERNANDEZ, nombrada con el cargo actual de Médico I, nivel 15, solicita "...deseando continuar con la especialidad de gineco-obstetricia en el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, solicito a usted me autorice regularizar el destaque durante el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021...", adjuntando el oficio de la opinión favorable del destaque, la acción de personal, resolución de destaque del periodo 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, TUO de la LPAG establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el destaque se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 03 de Noviembre del 2021



CEREZO A

Que, mediante Resolución Directoral N°132-2021/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 09 de Setiembre de 2020, se resuelve en su Artículo 1° Renovar el Destaque, con eficacia anticipada desde el 01 de Enero 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, por motivo de Realizar el Residentado Médico – Modalidad Cautiva en la Especialidad de Gineco Obstetricia, a la servidora Socorro Valladolid Hernández, Nombrada con el cargo de Médico I, Nivel 15, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Unidad Ejecutora 402;



Que, mediante oficio N°2182-2021/GRP-430020161, de fecha 22 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, opina favorable a la regularización del destaque para continuar con su residentado medico modalidad cautiva en la especialidad de Gineco Obstetricia para el periodo 2021, asimismo, se remite el formulario para acción de personal;

Que, la administrada solicita a la Dirección Ejecutiva del E.S II-1 Hospital Chulucanas con Expediente N°3317-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, la regularización del destaque para el año presupuestal 2021, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año, adjunta y cumple con los requisitos establecidos para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa;

Que, según Informe Técnico N° 035-2021-430020-13205, de fecha 02 de noviembre del 2021, la Jefatura del Equipo de Personal, concluye y recomienda que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N°3317-2021, se deberá regularizar el DESTAQUE con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor de Doña: SOCORRO VALLADOLID HERNANDEZ, servidora nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Médico I, nivel 15, con DNI N° 03375958, colegiatura N° 70708, y pueda continuar con su Residentado Medico Modalidad Cautiva en la especialidad de Gineco Obstetricia, con destino al Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Unidad Ejecutora 402. Ello debido a que cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud; y de conformidad con el reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal; Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital; de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,





E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Resolución Directoral

Chulucanas, 03 de Noviembre del 2021



G. CEREZO A

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- REGULARIZAR, la renovación el destaque, con eficacia anticipada desde el 01 de Enero 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por motivo de Realizar el Residentado Médico – Modalidad Cautiva en la Especialidad de GINECO OBSTETRICIA, a la servidora SOCORRO VALLADOLID HERNANDEZ, Nombrada con el cargo de Médico I, Nivel 15, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de Apoyo II-2 Sullana - Unidad Ejecutora 402.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la servidora mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4º.- Hágase de conocimiento al Hospital de Apoyo II-2 Sullana. Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GUBIERNOS REGIONAL PIURA
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
[Signature]
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAPA
C.M.P. 044157
DIRECTOR

